Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, por auto de fecha 1 de octubre de 2021, se concedió el recurso de apelación a la parte demandad con respecto a la decisión adoptada por el mismo auto.
En ese orden en aplicación al numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., en el término de ejecutoria agrego nuevos argumentos a su escrito de apelación.
A su vez, se le corre traslado de los mismos a la parte contraria, quien presenta escrito descorriendo el mismo en el término oportuno.
A despacho para proveer

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA
Medellín, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-139

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 del C.G.P., remítase el cuaderno de medidas cautelares del presente proceso a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, con el fin de surtir el recurso de apelación al auto fechado 01 de octubre de 2021.

Notifíquese,

cgs